

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 145-2020-SERNANP

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 200-2020-SERNANP-DDE de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que dichas áreas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley acotada, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de fecha 31 de octubre de 2013, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como Áreas de Conservación Privada - ACP;

Que, el artículo 5° de las referidas Disposiciones Complementarias, señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones,

sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios. Asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación:

Que, en el artículo 16° de las Disposiciones Complementarias, se señala que la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye el Plan Maestro de la misma; este incluye las condiciones que el propietario se compromete a mantener, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el Plan Maestro entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento del Área de Conservación Privada y será actualizado cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la que será aprobada mediante una Resolución Presidencial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-MINAM de fecha 25 de agosto del 2015, se reconoce el Área de Conservación Privada Siete Cataratas – Qanchis Paccha, por el periodo de 10 años, sobre una superficie total de mil ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (1008.51 ha) del predio inscrito en la Partida Registral N° 02000196 de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicada en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento de Cusco, cuyo titular es la Comunidad Campesina Quishuarani Collana;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial, se aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Privada Siete Cataratas – Qanchis Pacchaen adelante ACP Siete Cataratas – Qanchis Paccha;

Que, dentro de ese contexto normativo, mediante la Carta S/N-2018-ACP-SQ-QP registrada el 04 de junio de 2018, el titular del ACP Siete Cataratas - Qanchi Paccha, presentó la actualización de la Ficha Técnica de la citada ACP y posteriormente, mediante Carta registrada el 20 de febrero de 2020, presentaron la rectificación de la zona de uso limitado del ACP;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la documentación presentada por los titulares del ACP Siete Cataratas – Qanchis Paccha cumple con los requisitos necesarios para la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada en mención:

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Siete Cataratas – Qanchis Paccha, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al señor Felix Aranzabal Jancco, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Collana.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Registrese y comuniquese.

"Año de la universalización de la salud"

INFORME N°200 - 2020-SERNANP-DDE

PARA

: Marcos Pastor Rozas

Director de Desarrollo Estratégico

ASUNTO

: Evaluación de la actualización de la Ficha Técnica del ACP Siete

Cataratas-Qanchis Paccha

REFERENCIA

: CUT N° 006011-2020

FECHA

: Lima,

13 MAR. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle respecto al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- El Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, establece en su Art. 3°, que el contenido del Plan Maestro para las Áreas de Conservación Privada, lo constituye el expediente técnico presentado para el reconocimiento de la misma; siempre y cuando contenga como mínimo el listado de obligaciones y restricciones a las que se compromete el propietario y la zonificación de la misma. En este mismo dispositivo, en su Art. 2°, numeral 4, menciona que, la aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Privada le corresponde al SERNANP.
- Mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-MINAM, publicada el 25 de agosto del 2015, se reconoce el Área de Conservación Privada Siete Cataratas Qanchis Paccha, sobre un área de mil ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (1008.51 ha), por el periodo de 10 años.

Con Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP se aprueba las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada y de acuerdo al artículo 16°, la Ficha Técnica del ACP constituye el Plan Maestro de la misma, la cual entra en vigencia a partir de la fecha de reconocimiento como ACP y será actualizado cada cinco (05) años, previa supervisión e informe de la Dirección de Desarrollo Estratégico; la actualización se aprobará mediante una Resolución Presidencial.

- Con Carta s/n-2018-ACP-SQ-QP (CUT 011438-2018) registrada el 24 de abril del 2018, el Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha presenta los informes anuales 2015-2016 y 2017 regularizando de esta manera la presentación de los mismos.
 - Con Carta s/n-2018-ACP SIETE CATARATAS-QANCHIS PACCHA (CUT 015654-2018), registrada el 04 de junio del 2018, el Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha presenta la actualización del Plan Maestro del ACP.

Con Carta N° 205-2019-SERNANP-DDE de fecha 26 de abril del 2019, se comunicó al Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del Área de Conservación Privada Siete Cataratas-Qanchis Paccha, la realización de la supervisión al ACP, actividad que se realiza de acuerdo a las disposiciones complementarias de la RP N° 199-2013-SERNANP.







"Año de la universalización de la salud"

INFORME Nº200 - 2020-SERNANP-DDE

- Con Informe N° 432 A-2019-SERNANP-DDE de fecha 27 de junio del 2019, se indica que previo a la realización de la supervisión del ACP, se sostuvo una reunión de coordinación con el presidente de la comunidad campesina, a quien se le explico del procedimiento a seguir en la supervisión programada al área.
- Con Carta s/n (CUT 015654-2018) registrada el 20 de febrero del 2020, el titular del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha presenta la rectificatoria de la zona de uso limitado de la actualización del Plan Maestro del ACP.

II. ANÁLISIS:

2.1. De las Obligaciones del Titular del ACP

Respecto a las obligaciones como Área de Conservación Privada, de acuerdo al artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP-DDE, norma que aprueba las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el titular del predio ha cumplido con lo siguiente:

Inscripción de cargas registrales.

Las cargas registrales del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, fue inscrita en la partida DESARRO electrónica N° 02000196 el 24 de julio del 2017, bajo el titulo 2017-01413788.

nforme anual.

Responsois un la comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP Siete Responsois un la comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP Siete Responsois Calaratas-Qanchis Paccha, presentó los informes anuales correspondientes a los años 2015-2016 y 2017; en estos informes reporta el avance del cumplimiento de los compromisos asumidos al reconocimiento del ACP.

Supervisión.

En lo que va del reconocimiento el ACP fue supervisado en una oportunidad, la cual se realizó en el mes de abril del 2019 (supervisión aleatoria). En esta supervisión se ha verificado que el titular del ACP viene cumpliendo con usar el predio para los fines de conservación establecidos en su resolución ministerial que lo reconoce como tal.

Durante la supervisión realizada el 29 de abril de 2019 (Informe N° 432A-2019-SERNANP-DDE), se evidencio que el área mantiene dos sectores definidos por su zonificación. La zona de uso múltiple, donde se observa algunas viviendas dispersas y zonas de pastoreo de camélidos sudamericanos domésticos (alpacas y llamas). El paisaje se caracteriza por laderas montaña empinadas, atravesada por un río que abastece de agua a la comunidad y que en la parte de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña se encuentra siete cataratas. En tanto, la zona de uso limitado, se pastora de alta montaña de uso limitado, se pastora de alta montaña de la se caracteriza por laderas de la comunidad y que en la

Plan Maestro.

En cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones complementarias de la RP 199-2013-SERNANP, el presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP

"Año de la universalización de la salud"

INFORME Nº200 - 2020-SERNANP-DDE

Siete Cataratas-Qanchis Paccha, ha presentado la Ficha Técnica que actualiza el Plan Maestro del ACP.

2.2. De la evaluación de la actualización de la Ficha Técnica (Plan Maestro) del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha.

Mediante Carta s/n-2018-ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha (CUT N° 015654-2018), registrada el 04 de junio del 2018, el Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, presenta la Ficha Técnica del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, en el que se precisa el objetivo, compromiso de conservación y zonificación. Asimismo, presentó una rectificatoria sobre la descripción, usos y restricciones de la zonificación del ACP.

La evaluación de la ficha técnica se realizó teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo III de la RP N° 199-2013-SERNANP, que a continuación se detalla:

Cuadro Nº 01: Evaluación de la Ficha Técnica

ESAR	DESCRIPCIÓN	CUMPLIÓ (SI/NO)	OBSERVACIÓN / COMENTARIO	
COON Response Base F	Presentación de la	SI	Con Carta s/n-2018-ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha (CUT N° 015654-2018), registrada el 04 de junio del 2018, el titular del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, presenta la actualización del Plan Maestro - Ficha Técnica, donde se detalla que el ACP se ubica en el distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco.	
J	Importancia del ACP	SI	La importancia ecológica del área resalta por la presencia de especies nativas de flora como el <i>Polylepis</i> cuya importancia radica en su función de regulador climático, controlador de la escorrentía superficial y hábitat de especies de flora y fauna, y como fuente de recursos para los pobladores locales. Asimismo representan uno de los ecosistemas más amenazados del mundo.	
A			La zona presenta una cadena de nevados, donde el nevado Cohqcamoana es el más importante con un conjunto de lagunillas donde se observa con frecuencia aves como <i>Theristicus branickii y Ana speculataroides</i> .	
V°E V°E V°E MARCOS PAST DIREC	20	SI	Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica de la zona, a través del desarrollo de una cultura de prevención y de participación comunitaria en el cuidado de nuestro recursos naturales; así como crear condiciones y lineamientos necesarios para desarrollar potencialidades turísticas del área y su zona de influencia, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los propietarios.	
	Compromisos de Conservación	SI	Promover la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas y sus funciones esenciales.	
	Zonificación	SI	Para el ACP se ha identificado dos zonas: Zona de Uso Limitado, abarca un área de 753.41 ha, está constituido por espacios geográficos donde no se permite la ampliación de actividades agrícolas y ganadera.	

"Año de la universalización de la salud"

INFORME Nº 200 - 2020-SERNANP-DDE

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN CUMPLIÓ (SI/NO)	OBSERVACIÓN / COMENTARIO	
		Zona de Uso Múltiple, abarca un área de: 255.10 ha, es un espacio geográfico donde la población realiza sus actividades cotidianas.	

III. CONCLUSIONES:

 El Presidente de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, titular del ACP Siete Cataratas-Canchis Paccha ha presentado la actualización de la Ficha Técnica del ACP, ubicado en el distrito de Lares, en la provincia de Calca; en el departamento de Cusco; determinándose que cumple con los requisitos necesarios para su actualización

IV. RECOMENDACIÓN:

 Por los motivos antes expuestos, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la Resolución Presidencial que aprueba la actualización del Plan Maestro (Ficha Técnica) del ACP.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

Blgo. Arturo Cornejo Farfán Dirección de Desarrollo Estratégico SERNANP

Visto el Informe que antecede, procedo a elevarlo para su conocimiento y trámite al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

Ing. Jessica Diveros Bustamante

Responsable UOF - Dirección de Desarrollo Estratégico

SERNAND

Visto el Informe que antecede, procedo a elevarlo para su conocimiento y trámite al encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.

Marcos Pastor Rozas

Director de Desarrollo Estratégico

SERNANP

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

LIMA, 19 DE FEBRERO DEL 2020.

Señor: ARTURO CORNEJO FARFAN

Responsable Territorial del SUR

Presente. -

Asunto: REMITO FICHA TÉCNICA DE ACP.

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la ASOCIACION ECOSISTEMAS ANDINOS", y a la vez expresar nuestros mayores deseos de éxitos en la gestión de su representada, en mi condición de presidente de la Asociación Ecosistemas Andinos; a usted atentamente digo:

Señor, Arturo Cornejo Farfán, con la finalidad de atender la petición de rectificación de la ficha técnica correspondiente al ACP SIETE CATARATAS QANCHIS PACCHA, la misma que fue debidamente suscrita por su respectivo representante legal para los fines correspondientes y consecuentemente; mediante el presente tenemos a bien remitir dicha ficha técnica de la ACP en mención.

Por lo que estaremos atentos a su comunicación o respuesta.

Atentamente:

Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado
VENTANILLA - TD

2 0 FEB 2020

RECIBILO

Constantino Aucca Chutas

SERNANP FOLIONO
TO Del: O VENTANILLA AI: 03

COMUNIDAD CAMPESINA QUISHUARANI CCOLLANA

ACP SIETE CATARATAS-QANCHIS PACCHA

Cusco,

CARTA 001-2020-ACP SCQP

Señor Marcos Pastor Rozas Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico SERNANP Calle 17 N° 355. Urb. El Palomar. San Isidro Lima.-

Asunto : Rectificación de la zonificación descrita en la

actualización de la Ficha Técnica del ACP Siete

Cataratas-Qanchis Paccha

Referencia: a. CUT N° 015654-2018

b. Acta de Supervisión de fecha 29.04.2019

Sirva la presente para saludarle y manifestar que con el documento de la referencia a) se presentó ante su oficina la actualización de la ficha técnica del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, a fin de que sea evaluada y aprobada. Esta presentación se realizó en cumplimiento a las disposiciones complementarias de la RP 199-2013-SERNANP. Posteriormente, se coordinó la supervisión al ACP, por parte del personal de la Dirección a su cargo, quienes verificaron el ámbito que venimos conservando todos los pobladores de la Comunidad Campesina Quishuarani Ccollana, quienes estamos comprometidos con la conservación de nuestra área, cuya inspección se corrobora con el documento de la referencia b), en donde se hicieron algunas precisiones para la zonificación.

revisando los documentos de la referencia a y b, nos dimos cuenta que la descripción de cona de uso limitado no corresponde a lo que se tiene en la actualidad, asimismo, parificamos que la superficie indicada en el acta no coincide, habiendo un error de dicitación.

Es por ello, que mediante el presente documento, precisamos que la superficie y la descripción de la zona de uso limitado del ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, se considere según lo descrito en la siguiente tabla.

Tabla 01: Precisiones a la zonificación del ACP

Zonas	Área (Ha)	Descripción	Usos y restricciones		
Uso limitado	753.41	El paisaje se caracteriza por laderas de montañas empinadas cubiertas de pajonales, césped de puna y			

COMUNIDAD CAMPESINA QUISHUARANI CCOLLANA

ACP SIETE CATARATAS-QANCHIS PACCHA

Zonas	Área (Ha)	Descripción	Usos y restricciones
		bofedales; atravesada por un río que abastece de agua a la comunidad y, en la parte alta se encuentran las siete cataratas o caídas de agua.	 Se permite el mantenimiento de los senderos, señalización y sitios de campamento básico. Se permite la actividad turística de bajo impacto comprometidos con la no alteración de las condiciones naturales originales.
Uso múltiple	255.10	Espacio geográfico donde se realizan actividades cotidianas de la población.	 Recuperar los bosques afectados, a partir de reforestación con especies nativas de la zona. Se permite el desarrollo de cultivos orientados al consumo directo. Se permite el desarrollo de actividades de terceros previa autorización de la comunidad.
Total	1008.51		

En consecuencia, solicito a usted sírvase tomar en cuenta las precisiones descritas, para la evaluación de la actualización del Plan Maestro – Ficha Técnica de la ACP Siete Cataratas-Qanchis Paccha, cuyos pobladores somos conscientes de la importancia que tiene conservar nuestras áreas.

Finalmente, agradecemos la atención que le brinde al presente documento.

Atentamente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 0//06/2018

CARTAS/N.-2018-ACP SIETE CATARPHAS - QANCHIS PACCHA

Señor.

Ing. Benjamín Lau Chiong
Director. Dirección de Desarrollo Estratégico
SERNANP
Lima.-

Asunto: Entrega de Plan Maestro adecuado según lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la RP 199-2013-SERNANP-ACP SIETE CATACATAS - RANCHIS PACCHA

Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado VENTANILLA - TD

YO CESDIZ SIKCUS DNIidentificado con 24492686 y/o titular representante del como legal ACP SIETE CATREDIAS - GANCHIS PACCHA, le comunico que a fin de regularizar la presentación del Plan Maestro adecuado al formato del anexo III de la RP 199-2013-SERNANP, le hago llegar la Ficha Técnica (Plan Maestro) del ACP denominado SIETE COTORATAS - GANCHIS PACCHA que fue reconocido mediante RM Nº 214 _ 2015 _ MINDM

De encontrarlo conforme, agradeceré se realice la aprobación correspondiente, en caso de existir alguna observación, le agradeceré que me lo comunique a través de la siguiente dirección. VIRBANIZACIÓN LA FLORIDA PASAJE LOS PINOS D-1+B.

WANCHAS - CVSCO - (REF. ECOND) con copia al correo electrónico. VISSINUM A GAMAIII- COM

Agradecido por la atención que le brinde al presente, me despido de usted.

Atentamente;

Nombre y Apellido CESAR STROUS HAMANI

DNI 24492686

Representante y/o titular

ACP SIETE COTORATAS QUOCHIS PACCHA

40100

SERNANP FOLIO NO 1 D Del: OO 1 VENTANILLA AL: OO8

ÁREA DE CONSERVACION PRIVADA

SIETE CATARATAS – QANCHIS PACCHA

FICHA TÉCNICA

TITULAR C.C. QUISHUARANI CCOLLANA

CUSCO - PERU

2018



FICHA TECNICA DEL ACP (Plan Maestro)

El Área de Conservación Privada Siete Cataratas – Qanchis Paccha, fue reconocida a través de la RM N° 214-2015-MINAM, por el período de diez (10) años, sobre una superficie parcial de mil ocho hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (1008.51 ha), inscrita en la Partida Electrónica N° 02000196 de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

I. UBICACIÓN.

El ACP Siete Cataratas –Qanchis Paccha, se ubica en el distrito de Lares, provincia de Calca, departamento de Cusco; entre los 4000 y 4450 msnm a 110 km aproximadamente de la Ciudad de Cusco.

Tabla 1.- Ubicación del ACP

Departamento	Provincia	Distrito	Sector (en caso tuviese)
Cusco	Calca	Lares	

II. ACCESIBILIDAD

Como ruta de acceso se tiene la carretera asfaltada Cusco – Calca y, la carretera afirmada Calca-Lares, pocos kilómetros (10 km) antes de llegar al distrito de Lares, existe un desvió (trocha carrozable) que nos conduce directamente a la Comunidad Campesina, de ahí al área de conservación el acceso es peatonal.

Tabla 2. Ruta de acceso al ACP

Rutas de acceso	Medio de transporte	Tiempo estimado para Ilegar al predio y a la ZUL
Cusco - Calca - Lares	Camioneta 4 x 4	
Lares – Comunidad Campesina -	Camioneta 4 x 4	8 1
Comunidad Campesina - ACP	Caminata	
Tot	al Tiempo	

Fuente: Elaboración propia, trabajo de campo

III. IMPORTANCIA:



Valores ecológicos:

La importancia ecológica del área resalta, por la existencia de especies nativas de flora, como el *Polylepis* cuya importancia ecológica radica en que estas cumplen una función de regulador climático, controlador de la escorrentía superficial y único hábitat de tres especies de aves en peligro de extinción., la zona presenta un cadena de nevados.

La zona presenta una cadena de nevados, siendo la más importante el nevado Cohqcamoana, un conjunto de lagunillas en la que se observa con frecuencia el *Theristicus branickii y Ana speculataroides.* Por otra parte, la existencia de nevado en la zona, hacen necesaria el cuidado de estas cabeceras de cuenca que abastecerán de agua a las poblaciones de los pisos de valle.

Valores florísticos.

Los bosques de *Polylepis* pueden ser el centro de endemismo de varios parentales de cultivos andino,s como *Ullucus tuberosus* (Ulluco), el cual solo se encuentra en un bosque de *Polylepis*, también es necesario agregar que los bosques de *Polylepis* proveen un amplio rango de plantas para uso medicinal.

Valor en servicios ambientales.

Como servicios ambientales tenemos la captación y filtración del agua, mitigación de los efectos del cambio climático, generación de oxígeno y asimilación de diversas contaminantes, protección de la biodiversidad, retención de suelo, refugio de vida silvestre, Belleza escénica y recreación

IV. OBJETIVO

Objetivo general:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica de la zona, a través del desarrollo de una cultura de prevención y de participación comunitaria en el cuidado de nuestros recursos naturales; así como crear condiciones y lineamientos necesarios para desarrollar potencialidades turísticas del área y su zona de influencia, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de los propietarios.

V. COMPROMISOS DE CONSERVACION

Línea base, indicadores y medios de verificación:

Compromisos de	Línea de	Indicadores	Medio de
conservación	base	indicadores	verificación



Promover la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas y sus funciones esenciales.	753.41	hectáreas	Fotografías panorámicas
--	--------	-----------	----------------------------



VI. ZONIFICACION

El área es muy importante porque alberga la existencia de los bosques de polylepis, los cuales cumplen un rol central en la ecología alto andina, como hábitat de muchas especies de flora y fauna, y como fuente de recursos para los pobladores locales;





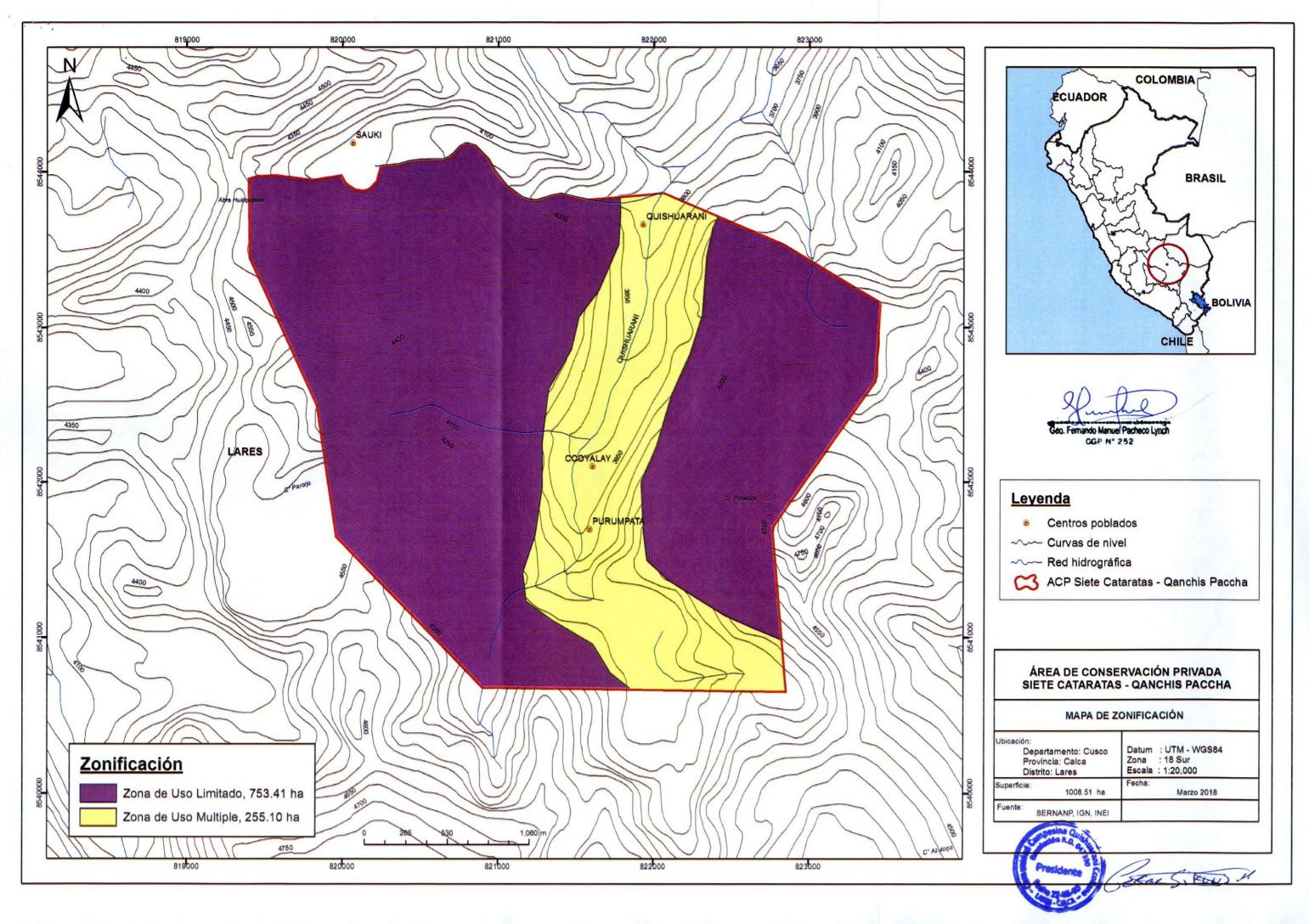


	Extensión		
Ámbito	aprox.	Descripción	Usos y /o restricciones
	(Ha.)		Usos.
	750.44	Constituido por espacios geográficos donde se podrá efectuar tan solo usos indirectos, siempre bajo limites que impliquen necesariamente el hecho de no poner en riesgo los objetivos de creación del ACC.	cada sitio incluido en esta zona y en realizar el monitoreo continuo de los mismos. ✓ Las actividades en esta zona se desarrollan bajo pautas exigentes y el compromiso de transformar los valores naturales originales. ✓ Se permite el turismo bien regulado y de bajo impacto, comprometido con la no alteración de las condiciones naturales originales (no infraestructura, no turismo a gran escala, etc.). ✓ No será permitida la construcción de infraestructura permanente (albergues, centros de investigación, caminos carrozables), ni acceso a vehículo motorizado; pero existirán zonas definidas de campamentos para
ZUL	753.41		investigadores y turistas.



			✓ Se promoverá el uso de caminos y otros accesos ya existentes, para el ingreso a las zonas turísticas.
ZUM	255.10	Es un espacio geográfico donde concurren varias actividades que sean compatibles con el objetivo del ACP.	Usos ✓ Recuperar los bosques afectados a través de actividades de reforestación. ✓ Chacras de cultivos con orientación al consumo directo.
Total	1008.51		





Memoria descriptiva

Nombre: Área de Conservación Privada Siete Cataratas - Qanchis Paccha

Superficie: 1 008.51 has

La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
27 – r	Urubamba	WGS 84

Ubicación Política: Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística en Informática – INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Lares	Calca	Cusco

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM y el datum de referencia es el WGS 84, zona de proyección 18S.

Límites:

Norte

Partiendo del Punto 1, al interior de las tierras de la comunidad campesina de Cuncani, el límite prosigue en dirección este , paralelo al límite del Área de Conservación Privada Hatun Queuña Quishuarani Ccollana, creada de acuerdo al RM N°005-2009-MINAM, hasta llegar al punto N° 02 , el limite prosigue descendiendo con dirección sureste paralelo a la ACP Hatun Queuña Quishuarani Ccollana hasta llegar al punto N°03, del último punto descrito el limite desciende con dirección noroeste hasta llegar cerca a la laguna sin nombre en donde se ubica el punto N° 04, el limite prosigue con dirección sureste paralelo a la laguna sin nombre hasta llegar al punto N° 05, continua paralelo al límite de la ACP en mención y a la laguna sin nombre hasta llegar a la quebrada sin nombre donde se ubica el punto N° 06 , prosiguiendo por la quebrada sin nombre con dirección noreste hasta el punto N° 07, continuando por la quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 08, el limite prosigue con dirección sureste cerca a la quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 09

Este

Desde el último punto mencionado, el límite desciende en dirección noreste paralelo a la quebrada sin nombre hasta el punto Nº 10, el límite prosigue paralela a la ACP en mención hasta llegar al punto Nº 11, el límite desciende en línea recta con dirección noreste hasta llegar cerca a la confluencia de la quebrada sin nombre con la quebrada Quishuarani ubicado en el punto Nº 12, el límite asciende en línea recta por la ladera del cerro Pucaorjo con dirección sureste hasta llegar al punto Nº 13, el límite prosigue en dirección sureste atravesando una quebrada sin nombre hasta llegar al punto Nº 14

Sur

Prosiguiendo desde el último punto mencionado, el límite continúa en dirección sur, paralelo a la divisoria de aguas hasta llegar al punto Nº 15, el límite prosigue ascendiendo por el cerro Pucaorjo en dirección suroeste hasta llegar al punto Nº 16, el límite desciende con dirección

X

sureste hasta la laguna sin nombre donde se ubica el punto Nº 17, el limite prosigue en línea recta con dirección este hasta llegar a la quebrada sin nombre en donde se ubica el punto Nº 18.

Oeste

Desde el último punto mencionado el límite continúa ascendiendo en dirección Noroeste hasta llegar al punto Nº 19 ubicado en el nevado Parorjo, el limite desciende en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 20, ubicado cerca a tres lagunas sin nombre, prosigue en dirección noroeste hasta llegar al punto Nº 21, de este punto el limite prosigue en línea recta con dirección norte por el cerro Huillquijasa hasta llegar al punto Nº 01, inicio de la presente memoria descriptiva.

LISTADO DE PUNTOS

N°	ESTE	NORTE
1	819394.5707	8543960.7289
2	819574.2197	8543983.6884
3	819810.3686	8543953.3701
4	819990.3313	8543982.5758
5	820128.5716	8543884.3891
6	820248.7440	8544042.5892
7	820644.5317	8544085.2926
8	820806.1797	8544186.1142
9	821241.5952	8543822.9529
10	821413.5747	8543861.0530
11	821573.5579	8543824.0306
12	822063.4779	8543866.3955
13	822830.7711	8543538.3115
14	823455.1890	8543162.6024
15	823423.4390	8542654.6014
16	822762.0553	8541707.7287
17	822851.3074	8540654.5543
18	820899.4035	8540681.7180
19	819956.4361	8541653.4013
	819830.3901	8542501.1428
20	819401.7643	8543448.3530